

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 64

Serie: 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL GIMNASIO FÉLIX PAGÁN PINTOR DE GUAYNABO, ESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL GIMNASIO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", según enmendada, declara que es política pública el conceder a los municipios la mayor autonomía administrativa y fiscal posible, a fin de proveerles las herramientas, los poderes y las facultades necesarias para asegurar el bienestar de la ciudadanía a la que está llamada a servir.*

POR CUANTO: *En su artículo 2.001, dicha Ley Núm. 81, especifica que entre los poderes y facultades del gobierno municipal se encuentra el ejercicio de sus poderes ejecutivos y legislativos en todo asunto que redunde en el bienestar urbano, cívico, social, cultural y económico dentro del marco legal vigente.*

POR CUANTO: *En su artículo 2.004 la referida Ley Núm. 81 establece que el gobierno municipal deberá ordenar, reglamentar y atender las necesidades locales de sus ciudadanos para su mayor prosperidad y desarrollo.*

POR CUANTO: *Es política pública del Municipio Autónomo de Guaynabo el brindarle a su ciudadanía las mejores oportunidades, poniendo a su disposición los recursos necesarios y convenientes que a bien puedan beneficiar a dicha población.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha creado el Gimnasio de Boxeo Félix Pagan Pintor de Guaynabo en el interés de inculcar la práctica deportiva a los niños y jóvenes guaynabeños utilizando el deporte como instrumento para la formación de mejores seres humanos.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha construido las Facilidades del Gimnasio de Boxeo Félix Pagán Pintor del Barrio Amelia en Guaynabo, con el propósito de fomentar la práctica del boxeo aficionado, así como programas adicionales que promueven la sana diversión y el desarrollo físico y mental.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo pone a la disposición de la ciudadanía guaynabeña el uso de estas facilidades, por lo cual es menester establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento y el uso de las mismas.*

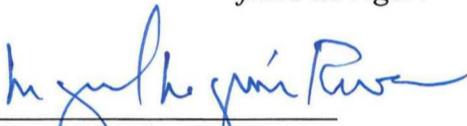
POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 20 DE FEBRERO DE 2014.**

Sección 1ra.: Adoptar, como por la presente se adopta, el “Reglamento del Gimnasio Félix Pagán Pintor de Guaynabo”, el cual forma parte de esta ordenanza.

Sección 2da: Establecer los procesos que regirán el funcionamiento de las facilidades y decretar las normas para el uso del Gimnasio Félix Pagán Pintor de Guaynabo, según dispuesto en el “Reglamento del Gimnasio Félix Pagán Pintor de Guaynabo”, el cual forma parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Toda ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, norma, orden que en todo o en parte este en conflicto con la presente ordenanza o con el reglamento que en virtud de esta se aprueba queda, por la presente, derogada.

Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

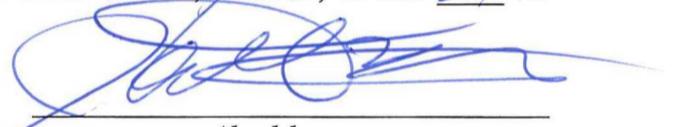


Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de febrero de 2014.



Alcalde

Reglamento del Gimnasio de Boxeo

Félix Pagán Pintor

Utilizando el deporte como instrumento para la formación de mejores seres humanos.

Reglamento del Gimnasio de Boxeo Félix Pagán Pintor

ARTICULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.01 – Título

En el interés de inculcar la práctica deportiva a nuestros jóvenes, informándolos de la importancia de tener una vida sana, de tener cotidianamente la conciencia de una buena alimentación y poder interesarlos en los valores que nos propone el deporte, considerando al mismo no sólo como una forma de ejercitar nuestros músculos, sino como una tarea que nos permite prepararnos ante las distintas adversidades que nos plantea la vida, se promulga este documento que se conocerá como el “Reglamento del Gimnasio de Boxeo Félix Pagán Pintor de Guaynabo”.

Sección 1.02 - Propósito y Aplicabilidad del Reglamento

El Gimnasio de Boxeo Félix Pagán Pintor fue creado con el propósito de fomentar la práctica del boxeo en los niños, jóvenes y adultos guaynabeños. Esta iniciativa tiene como prioridad el que éstos desarrollen un profundo interés por la práctica del boxeo aficionado, basado en la vocación y amor hacia este deporte, a fin de que ellos puedan lograr una elevada preparación física y especializada, que dé respuesta a las altas exigencias del boxeo aficionado. Además podrán dotarse de todo un conjunto de conocimientos teóricos relacionados con los diferentes aspectos del desarrollo histórico del boxeo aficionado y su reglamentación.

Este reglamento se enuncia para asegurar el bienestar general, la implantación de los programas regulares del Gimnasio, a la vez que se desarrollan nuevas iniciativas en un ambiente adecuado. Para ello, se promulgan las normas en cuanto a las facilidades del Gimnasio y de las actividades que allí se realicen.

La responsabilidad de alcanzar estas metas es compartida por todos quienes colaboran con el Gimnasio, pues es también la finalidad del mismo que los niños, jóvenes y adultos de la comunidad puedan obtener el mayor beneficio de los programas regulares que allí ofrecen y que puedan desarrollar un sentido de pertenencia. Se espera que los programas regulares que ofrece el Gimnasio ayuden

a las personas a desarrollar destrezas físicas, hacer ejercicios, socializar, divertirse, fortalecer su autoestima, a mejorar su imagen personal, liberar tensiones y mejorar el manejo del estrés; ayude a combatir y mejorar los síntomas de la ansiedad y la depresión; y que puedan aumentar el entusiasmo y el optimismo; a fin de que el resultado positivo se vea en sus hogares, en sus escuelas y en sus comunidades.

Por lo mismo, las disposiciones de este reglamento son aplicables a todo participante y huésped del Gimnasio y a sus padres, tutores o encargados de los niños y jóvenes que lo utilicen; al personal civil que preste servicios al Gimnasio; a los, entrenadores, técnicos, líderes recreativos y voluntarios que presten servicios en el Gimnasio; a visitantes y toda persona que se encuentren en el Gimnasio, que preste servicios en el mismo o que participe de las actividades del Gimnasio.

Sección 1.03 – Base Legal

Los programas regulares del Gimnasio de Boxeo Félix Pagán Pintón de Guaynabo operan al amparo de la Ordenanza Núm. ____, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, el ____ de noviembre de 2014.

Sección 1.04 - Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se especifica, disponiéndose que el femenino incluirá al masculino, y el singular incluirá al plural, excepto que se indique lo contrario o que del contexto se desprenda una interpretación particular:

- (a) **ALCALDE:** significa Primer Ejecutivo del Municipio Autónomo de Guaynabo;
- (b) **DEPARTAMENTO:** Departamento de Recreación y Deportes;
- (c) **ADMINISTRADOR:** significa la persona que planifica, coordina y supervisa el proceso para el desarrollo de los jóvenes en el Gimnasio y/o ejerce funciones de técnico de boxeo.
- (d) **TÉCNICO DE BOXEO:** significa la persona responsable de planificar, coordinar y ejecutar un programa de actividades diarias dirigidas al desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos en el deporte del boxeo aficionado.

- (e) **ACTIVIDAD DEPORTIVA:** significa la manifestación del quehacer cultural del ser humano expresado en el juego, la competencia, la actividad física, el movimiento, el ejercicio, las destrezas y aptitudes atléticas organizadas bajo condiciones reglamentadas.
- (f) **ACTIVIDAD RECREATIVA:** significa la actividad o experiencia socialmente aceptada y realizada por una persona en su tiempo libre, la cual se ejecuta de manera voluntaria y de la que se deriva satisfacción, produce descanso o se desarrolla una destreza.
- (g) **ACTIVIDAD FISICA:** significa todo movimiento corporal realizado por el sistema musculo esquelético que resulta en un consumo de energía.
- (h) **ACTIVIDAD DE CARÁCTER COMPETITIVO:** significa la acción y/o efecto de competir, en forma individual o en grupo en materia de deportes.
- (i) **GIMNASIO:** significa la instalación deportiva pública conocida como el Gimnasio de Boxeo Félix Pagan Pintón de Guaynabo, ubicado en el Barrio Amelia del término municipal de Guaynabo, utilizada para la práctica y enseñanza del boxeo aficionado, para el uso y disfrute de los niños, jóvenes y adultos que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- (j) **PARTICIPANTE:** significa todo niño, joven o adulto que participe del Gimnasio de boxeo.
- (k) **MUNICIPIO:** significa el Municipio Autónomo de Guaynabo, así como también se conocerá por sus siglas M.A.G.;
- (l) **DIRECTOR:** significa Director del Departamento de Recreación y Deportes;
- (m) **HUESPED:** significa todo atleta, boxeador, técnico, entrenador, acompañante, chaperón, tutor, padre, encargado u otra persona autorizada a utilizar las facilidades de los dormitorios y áreas relacionadas.

ARTICULO II – ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Sección 2.01 – Admisión

(a) **Condiciones Generales** – El cumplimiento específico de los siguientes requerimientos generales son un **PRE-REQUISITO** para que niños, jóvenes y adultos de ambos sexos puedan ser admitidos Gimnasio a participar de los programas regulares del Gimnasio; disponiéndose que nadie puede asistir o participar de los programas regulares que ofrece el Gimnasio sin que el Administrador o persona autorizada haya certificado que ha cumplido con todos y cada uno de los siguientes requerimientos:

- 1) Solicitud de Admisión;
- 2) Si es menor de 18 años requiere la autorización escrita de los padres, tutores o encargados para poder utilizar las facilidades y participar del programa.
- 3) Si es mayor de dieciocho (18) años, se requiere Certificado de Antecedentes Penales y Certificación Negativa provista por el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores de Puerto Rico
- 4) Niños menores de 9 años no pueden participar del programa de boxeo.
- 5) Las personas que estén contagiadas y/o padezcan de las siguientes condiciones, no podrán participar del programa de boxeo que ofrece el Gimnasio:
 - a. Enfermedades del corazón
 - b. VIH
 - c. Enfermedades de la piel
 - d. Asma Crónica
 - e. Enfermedades o condiciones mentales.

- 6) Residir en el Municipio de Guaynabo;
- 7) Copia del Certificado de Nacimiento;
- 8) Pagar el Seguro Compulsorio que ofrece el Municipio;
- 9) 2 fotos recientes tamaño 2X2;
- 10) Certificado Médico provisto y completado por el médico primario. Disponiéndose que el formulario provisto por el Municipio no podrá ser substituido o alterado, pues eso lo invalida. En caso de que el menor padezca cualquier condición de salud que deba ser atendida durante el tiempo que participe de los programas regulares o actividades del Gimnasio, la condición deberá ser certificada por el médico primario en un documento adicional, donde se especifique el tratamiento para la referida condición y una lista detallada de los medicamentos, las dosis de cada uno y el horario en que sus padres, tutores o encargados administraran cada dosis.. Disponiéndose, que este documento y sus anejos deberán ser actualizado anualmente;
- 11) Copia de la tarjeta del plan médico vigente o de la certificación de participación de la Reforma de Salud;
- 12) Copia del Certificado de Vacunas vigente;
- 13) Autorización para el uso de fotografías, sonidos y videos;
- 14) Asistencia regular y puntual.

Sección 2.02 – Programas regulares del Gimnasio de Boxeo

- 1) *Programa Básico de Boxeo* – los participantes del programa realizaran lo siguiente:
 - aprovecharán las influencias que brinda el boxeo como deporte de preferencia para contribuir en la disciplina, la asistencia y la puntualidad al entrenamiento y al resto de las actividades.

- lograrán un desarrollo técnico táctico acorde con la edad de estos atletas, enfatizando en los golpes rectos a la cara, las defensas y los contra ataques de riposta.
- se dará énfasis al desarrollo de las capacidades físicas dando prioridad a la rapidez, la resistencia general y la coordinación;

2) *Programa Intermedio de Boxeo* – los participantes del programa realizarán lo siguiente:

- continuarán desarrollando el dominio de los elementos técnicos básicos del boxeo, fundamentalmente en las defensas, los golpes rectos combinados, así como en la parada de combate y los desplazamientos.
- aprenderán a dominar los ataques y los contra ataques haciendo énfasis en la riposta e introducir elementos simples de las fintas.
- seguirán desarrollando una amplia base de preparación física general y específica, priorizando la resistencia, la velocidad, la coordinación y la rapidez.
- aprenderán a conocer un conjunto de elementos teóricos que permitan actuar conscientemente durante el desarrollo de las peleas, en cuanto a la historia universal del boxeo, así como de las normas de vida que debe mantener todo buen boxeador.

3) *Programa de Boxeo Avanzado* – los participantes del programa:

- Aprenderán a perfilarse como un boxeador con una personalidad estable y una tendencia favorable a la práctica sistemática de su deporte, que puedan gozar de una correcta imagen en el medio deportivo y social.
- Continuarán trabajando sobre los objetivos planteados en el programa intermedio y que puedan mantener la calidad del trabajo en el desarrollo de la técnica e ir orientando este aspecto a las características somato típicas de cada boxeador, donde se vaya relacionando estatura, técnica y distancia de combate.

- Deben empezar a dominar las combinaciones hasta 3 golpes sobre la base de los rectos, ganchos y cruzados.
- Lograrán el dominio de los desplazamientos en todas las direcciones coordinados con la ejecución de los golpes.
- Continuarán el desarrollo técnico de los golpes dedicando especial interés en los ganchos.
- Aprenderán hacer efectivo el uso de la táctica, durante los entrenamientos.
- Seguirán el desarrollo de la preparación física general y específica que permita concluir en buena forma los combates, enfatizando en la fuerza rápida y la velocidad de reacción.

Sección 2.03 - Actividades Especiales

El Departamento de Recreación y Deportes del MAG y el Administrador podrán celebrar otras actividades de carácter deportivo, recreativo y competitivo que sean afines a los propósitos del Gimnasio tales como: la Semana del Deporte, clínicas de salud, clínicas deportivas, días de juegos y torneos deportivos, entre otras de naturaleza similar en beneficio de los participantes, así como de toda la ciudadanía guaynabeña.

ARTICULO III - FACILIDADES DEL GIMNASIO

Sección 3.01 – Organización

- (a) **Personal encargado** – El Departamento de Recreación y Deportes tiene a cargo el desarrollo e implementación de los programas regulares del Gimnasio. A fin de facilitar la colaboración, así como la coordinación de recursos y el desarrollo de calendarios semestrales, los programas regulares, así como actividades especiales a ofrecerse y la revisión mensual de los mismos, en particular se establece lo siguiente:

1. Administrador(a) General- es la persona a cargo de planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar todo asunto relacionado con el funcionamiento de las facilidades del Gimnasio, quien responderá al(a) Director(a) del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio y tendrá a su cargo:
 - i. planificar, coordinar y supervisar el Programa de Boxeo;
 - ii. la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones las facilidades y/o equipos en el área de trabajo.
 - iii. coordinar orientaciones, seminarios, adiestramientos y clínicas a residentes o invitados del Municipio Autónomo de Guaynabo;
 - iv. asegurar que se cumplan con las medidas pertinentes en cuanto a disciplina y a asuntos de seguridad los cuales serán aplicables a los s participantes del Gimnasio, sus padres, tutores o encargados; al personal civil que preste servicios al Gimnasio; a los líderes recreativos y/o educadores que presten servicios al Gimnasio; a visitantes y toda persona que se encuentren en el Gimnasio, que preste servicios al Gimnasio, que participe de las actividades del Gimnasio o que se encuentre en las facilidades del Gimnasio. Disponiéndose, además que se asegurará que se tomen las medidas correctivas pertinentes de ser necesario.
 - v. mantener un expediente de todo el personal, de cada participante y de cada programa.
 - a. Los expedientes de los participantes del Gimnasio deben incluir: la solicitud, foto 2 x 2, hoja médica, copia del certificado de nacimiento, evidencia de residencia en el Municipio de Guaynabo, programas regulares y actividades especiales de los que participa, permiso de uso de fotos, videos y grabaciones; relevo de responsabilidad, los originales de todos y cada uno de los permisos de actividades tanto dentro como fuera del término municipal de Guaynabo; copia

del Plan Médico o el formulario MA-10 de la Reforma de Salud; Certificado Médico y copia del Certificado de Vacunas.

- vi. la responsabilidad de la supervisión y asistencia de los empleados, voluntarios y demás recursos humanos que presten servicios en los programas regulares y actividades especiales del Gimnasio.
 - vii. Rendir los informes que se requieran sobre la labor realizada, las actividades realizadas y propuestas; así como otros informes que puedan requerírsele.
 - viii. En aquellos asuntos que se le requiera, servirá de enlace entre el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Guaynabo y el Departamento de Recreación y Deportes estatal.
 - ix. Otras funciones afines que de tiempo en tiempo puedan requerírsele.
2. Técnico de Boxeo – es empleado del Municipio a cargo de la coordinación y supervisión de los programas regulares del Gimnasio, así como de coordinar con el Administrador(a) General, el uso de las facilidades, personal suficiente, seguridad y demás recursos en todo programa del Gimnasio;
- i. supervisión de los s participantes que participen de los programas regulares del Gimnasio, a fin de asegurar que los participantes cumplen con los deberes y responsabilidades correspondientes de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;
 - ii. asegurar que se cumplan con las medidas pertinentes en asuntos de seguridad y disciplina, tanto para todo participante del Gimnasio, así como los padres, tutores, voluntarios y visitantes.
 - iii. Preparará e implementará los programas de entrenamiento físico, mental y emocional de los participantes.

- iv. En actividades de encuentros o torneos de boxeo y actividades de naturaleza similar:
 - a. Auxiliará a los participantes durante el minuto de descanso, utilizando sólo agua, vaselina, hielo, adrenalina una en mil (1/1000), Surgicel, Avitene, almohadillas de gasa, algodón, tijeras romas, cinta adhesiva, toallas, vendas suaves y cualquier otro equipo o medicamento permitido por ley; b. Informará a la mesa de la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico el nombre de los entrenadores que laboran en la esquina del boxeador; c. Mantendrá una conducta impecable antes, durante y después del encuentro de boxeo; d. Verificará que los entrenadores que estarán en la esquina del boxeador tengan sus licencias de entrenadores vigentes.
- v. Rendir los informes que se requieran sobre la labor realizada, los programas regulares que se ofrecen y propuestas; así como otros informes que puedan requerírsele.
- vi. Otras funciones afines que de tiempo en tiempo puedan requerírsele.

Sección 3.02 - Ubicación

Las facilidades del Gimnasio Félix Pagan Pintor de Guaynabo ubican en la Carretera PR-20, Calle E, Barriada Amelia, Barrio Pueblo Viejo; facilidades que gozan de acceso a todos los recursos del MAG, de la comunidad y a los medios de transporte público.

Sección 3.03 - Facilidades Disponibles para el Desarrollo de los Programas

- (a) El Gimnasio cuenta con las siguientes facilidades:
 - 1. Área de Entrenamiento de Boxeo
 - 2. Cuadriláteros de Boxeo

3. Área de Pesas Libres
4. Dormitorios - En el área de dormitorios hay disponible dos (2) camas litera por cada miembro.
5. Servicios sanitarios
6. Áreas de Baños y Duchas
7. Áreas de casilleros y gaveteros
8. Oficinas de Servicios
9. Oficinas Administrativas
10. Reserva de agua potable
11. Área de Estacionamiento para vehículos de motor autorizados
12. Área de Recepción
13. Facilidades incidentales.
14. Cualquier otra facilidad que en el futuro se pueda construir para el uso y beneficio del Gimnasio.

Sección 3.04 – Reglamento De Uso De Facilidades

1. Horario Regular es de lunes a viernes de 10 de la mañana a 6 de la tarde.
2. Toda persona interesada en participar vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la Sección 2.01 del Artículo II de este Reglamento.
3. Todo participante tiene que tener seguro al día, disponiéndose que la falta a este requisito provocara que el participante en incumplimiento no pueda participar de ninguna forma en el programa hasta tanto presente evidencia del pago del seguro.
4. El equipo será para uso exclusivo de los participantes, según supervisado por el personal asignado al programa. Los visitantes, boxeadores y personal de otros programas ajenos al MAG deberán

- traer su propio equipo de boxeo, según autorización previa del Administrador.
5. No se permitirá personal no autorizado en las áreas designadas de entrenamiento de los participantes, incluyendo el “*ringside*”.
 6. Todo visitante se mantendrá en el área asignada, que así se señale sea el área de las sillas o de las gradas o “*bleachers*”.
 7. Esta total y absolutamente prohibido intervenir con el entrenamiento de los participantes sin autorización previa del Administrador.
 8. El consumo de comestibles y bebidas se permite únicamente en áreas asignadas.
 9. Esta total y absolutamente prohibido el uso de lenguaje obsceno, denigrante y conducta antideportiva de parte de participantes, voluntarios, visitantes o personal técnico, así como hacia los participantes, voluntarios, visitantes y el personal técnico asignado a este programa o que esté utilizando las facilidades del Gimnasio.
 10. El uso de implementos electrónicos está prohibido durante el entrenamiento de los participantes, al igual que cadenas, sortijas y pantallas, y cualquier otro artículo que pueda causar daño o distraer a otros participantes.
 11. Toda actividad fuera del programa regular deberá ser coordinada con el Administrador, previa autorización de la oficina del Director de Recreación y Deportes, Oficina del Alcalde o su Representante Autorizado, para hacer los arreglos necesarios de modo que no se afecte la programación.
 12. Cualquier situación en las facilidades será referida al Administrador.
 13. Todo visitante, voluntario y participante del programa deberá firmar el libro de visitas cada día que visite las facilidades del Gimnasio.

- 14.No se permite el ingreso al Gimnasio de ninguna persona bajo los efectos del alcohol o sustancias controladas.
- 15.Es requisito indispensable para el uso de las facilidades del Gimnasio, traer toalla personal y vestimenta adecuada (ropa deportiva y zapatos de goma (“*tennis*”).
- 16.No se permite el ingreso de mascotas, excepto: perros guías para personas discapacitadas.
- 17.Los participantes del Gimnasio deberán regresar el equipo utilizado en el lugar correspondiente.
- 18.Está prohibido fumar en las facilidades o en los predios del Gimnasio.
- 19.Está prohibido sacar el equipo fuera de los predios del Gimnasio.
- 20.Se recomienda no traer artículos u objetos de valor al Gimnasio, por lo que la Administración del Gimnasio y el Municipio de Guaynabo, no se hacen responsables por la pérdida de artículos u objetos de valor durante el uso de las facilidades.
- 21.Ninguna persona podrá realizar actividades de comercialización o promoción de servicios dentro de las instalaciones del Gimnasio.
- 22.Se prohíbe el ingreso al Gimnasio de cualquier tipo de arma de fuego.
- 23.Se requerirá de todo participante hidratarse antes, durante y después del entrenamiento.
- 24.No se permite escupir, mascar tabaco o goma de mascar en las instalaciones del Gimnasio.
- 25.Toda persona que ingrese a cualquier de las facilidades del Gimnasio debe registrarse diariamente.

26. Las siguientes actividades no se permiten en el Gimnasio y pueden resultar en la suspensión, expulsión o terminación de la membresía y/o uso de las facilidades:

- a. Peleas entre participantes,
- b. Robar o Apropiación Ilegal,
- c. Dañar y/o vandalizar la Propiedad o el equipo,
- d. Alteración del Orden Público,
- e. Tirar Basura,
- f. Se prohíbe la posesión y el uso de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos en las facilidades

27. Todo participante, voluntario, padre, tutor, encargado, visitante o personal técnico que no cumpla a cabalidad con las disposiciones establecidas en este Reglamento de Uso, se le podrán revocar todos los privilegios otorgados para el uso y disfrute de las facilidades y/o programas que auspicie la Administración.

Sección 3.05 – Reglamento de Uso de Dormitorios, Área de Baños y Duchas, Áreas de Casilleros y Gaveteros.

Introducción:

El propósito de las siguientes normas es el bienestar de todos los participantes, huéspedes, técnicos, entrenadores, familiares, tutores, acompañantes, chaperones y visitantes del Gimnasio. Por tanto, el cumplimiento de este Reglamento es de carácter obligatorio para toda persona que visite el Gimnasio. Disponiéndose que, en caso de incumplimiento con cualquiera de las normas incluidas en el Reglamento, el Administrador tendrá la autoridad de solicitar a quien haya incumplido que abandone las facilidades e inmediaciones del Gimnasio.

A. Dormitorios:

1. En los dormitorios no se permite dormir sobre los colchones sin sábanas, ni colocar los colchones sobre el piso.

2. Está prohibido retirar artículos o muebles de los dormitorios.
3. Los cuartos y/o camas podrán ser reservados previa notificación al Administrador y previo acuerdo con el Departamento de Recreación y Deportes.
4. No se permite la entrada de mascotas y/o animales domésticos al área de los dormitorios, ya que solo se aceptaran en las facilidades mascotas de apoyo para personas con impedimentos.
5. Todo huésped deberá registrarse a su llegada al Gimnasio, y notificar su arribo al Administrador.
6. Se debe respetar la capacidad máxima de cada habitación.
7. Está prohibido alterar las cerraduras de las puertas de los dormitorios.
8. Está prohibido colocar de cualquier forma o manera cualquier objeto en los dormitorios y demás facilidades del Gimnasio, incluyendo, sin que se interprete como una lista exhaustiva: fotografías, pinturas, cuadros.
9. Está prohibido pintar o decorar los interiores o exteriores de los dormitorios.
10. Se prohíbe utilizar lenguaje y/o vocabulario no apropiado, ofensivo u obsceno.
11. La entrada principal del Gimnasio cierra las 6:00 de la tarde, disponiéndose que luego de las 6:00 de la tarde la entrada será sólo mediante autorización escrita del encargado o representante autorizado del programa y/o actividad, previa autorización del Administrador.
12. Las luces del Gimnasio se apagarán a las 10:00 de la noche.
13. En consideración con los demás atletas, le solicitamos que se mantenga un nivel bajo de ruido en los dormitorios.
14. Está prohibido la entrada de varones a los dormitorios de las damas y viceversa.

15. Las expresiones afectivas físicas entre parejas tales como abrazos, besos, andar tomados de la mano, entre otras, no son permitidas en las facilidades del Gimnasio, ni en actividades especiales, ni durante su participación de los programas regulares del Gimnasio.
16. Las visitas en el área de las habitaciones están prohibidas. Las visitas deberán pasar por la Oficina del Gimnasio para localizar a las personas a visitar.
17. Para transitar por el área de los dormitorios es requerido vestir pantalones largos o sudaderas y camisas con mangas. Disponiéndose, que en ningún momento ningún huésped o participante podrá transitar por el Gimnasio, los dormitorios, ni ninguna de las facilidades sin camisa o en pantalones cortos.
18. Debe mantenerse la habitación recogida y mantener la puerta cerrada con seguro, ya que la Administración del Gimnasio y el Municipio de Guaynabo no se hacen responsables por la pérdida de artículos u objetos de valor durante el uso de las facilidades.
19. No se permiten alimentos en el área de los dormitorios. Para huéspedes que requieran merendar por condiciones de salud, las mismas deberán realizarse en el área designada.
 - a. Se requiere un acompañante, chaperón o encargado por cada diez jóvenes y deberá haber un chaperón o encargado en cada habitación. Esta persona debe ser mayor de edad y cumplir con los siguientes requerimientos: Será responsable por la llave del dormitorio y por la disciplina de los huéspedes a su cargo. En caso de que pierda la llave de un dormitorio será su responsabilidad acarrear el cargo de \$5.00 por cada llave.
 - b. Será responsable de conocer las disposiciones de este reglamento para el uso de facilidades lo cual certificara por escrito en el documento que le sea provisto a tales efectos. Será el encargado de explicar las disposiciones del Reglamento a los huéspedes y velar porque estos cumplan el mismo cabalmente.
20. La Administración se reserva el derecho de reubicar a cualquier huésped, de considerar que las circunstancias que así lo ameriten.

21. El Administrador tendrá la potestad de verificar y/o inspeccionar las habitaciones cuando lo estime pertinente.
22. La Administración se reserva el derecho de solicitar a cualquier huésped que viole las normas del Reglamento que abandone dichas facilidades inmediatamente.
23. Es necesario que se apaguen las luces cuando salga de la habitación.
24. Deberá notificar a la Administración si observa algún desperfecto en las instalaciones o mal funcionamiento a fin de asegurar el bienestar y la seguridad.
25. Los “lockers” o casilleros en el área de los dormitorios serán de uso temporero y no se permitirán candados permanentes.

B. Área de Baños y Duchas

1. Los baños y duchas del Gimnasio serán para uso exclusivo de los huéspedes. Cualquier otra persona utilizará las facilidades designadas para ellos en el primer nivel del Gimnasio. Solo por autorización expresa del Administrador, otras personas podrían utilizar estas facilidades.
2. Cualquier persona que cometa actos de vandalismo o utilice los baños o duchas de manera inapropiada, será expulsado y/o denunciado a las autoridades a fin de que repare los daños ocasionados.
3. Las duchas se mantendrán limpias, y los huéspedes no dejarán ropa, ni otros artículos de aseo personal en dichas áreas. Ni la Administración del Gimnasio ni el Municipio de Guaynabo se hacen responsables por los artículos o ropa que allí se halle.
4. Todo huésped deberá mantener el área de los inodoros limpios en consideración a los demás huéspedes.
5. Al abandonar el área de las duchas todo huésped debe procurar realizarlo lo más seco posible y nunca correr para evitar accidentes y/o caídas.

6. Los huéspedes deben hacer uso racional del agua de las duchas y baños.
7. No está permitido el abandonar desperdicios o basura en el área de las duchas y los baños, debiendo utilizarse las papeleras, zafacones u otros recipientes destinados al efecto.
8. Se prohíbe ingerir comidas o bebidas en el área de las duchas o baños.
9. Los “*lockers*” o casilleros en el area de las duchas serán de uso diario y no se permitirán candados permanentes.
10. No se permite el uso de malas palabras, lenguaje obsceno o conducta indeseable. Disponiéndose que el Administrador podrá requerir a cualquier persona que incumpla con esta norma que abandone inmediatamente el area y/o el Gimnasio.
11. No se permiten juegos bruscos, de mano, griterías o cualquier actividad física que atente contra la seguridad de los demás.
12. Se prohíbe escupir, orinar o contaminar de cualquier forma el área de las duchas.
13. Se prohíbe entrar en la zona de las duchas con ropa o calzado de calle. Únicamente se permitirá zapatillas de baño y ropa de entrenamiento.
14. Si sospecha que padece alguna enfermedad contagiosa no podrá utilizar las facilidades de las duchas.
15. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en las duchas.
16. Estas normas de uso de baños y duchas, deberán postearse en un lugar visible del area de las duchas para que todo huésped se mantenga informado y cumpla con las mismas de forma rigurosa.

Sección 3.06 – Registros

Se mantendrán registros diarios de toda persona que entre en cualquiera de las facilidades y áreas del Gimnasio. Disponiéndose, que en el caso particular de los registros de participantes presentes en las facilidades, el mismo debe

incluir: nombre, dirección del participante, así como nombre, dirección y teléfonos del padre, tutor o encargado; fecha y hora en que llegó a las facilidades, fecha y hora en que salió de las facilidades. En el caso de huéspedes que pernocten en las facilidades deberá anotarse cada día en el Registro diario durante todo el tiempo que el huésped permanezca utilizando las facilidades de los dormitorios del Gimnasio.

Sección 3.07- Área de estacionamiento

El uso del estacionamiento será exclusivamente para el personal autorizado, los participantes, acompañantes, chaperones, padres, tutores, encargados, huéspedes y visitantes al Gimnasio.

Sección 3.08- Acompañantes y chaperones

De acuerdo a la cantidad de participantes en cada actividad, el(la) administrador(a) deberá asegurar la coordinación de acompañantes y chaperones de modo que se cumpla con las disposiciones de ley aplicables para actividades en las que hayan menores con el personal de apoyo suficiente y necesario.

Sección 3.09- Equipos y materiales

El Gimnasio contará en sus facilidades con equipos deportivos, materiales suficientes y adecuados para los programas que se desarrollen.

Sección 3.10- Seguridad

La seguridad será responsabilidad del Administrador del Gimnasio, con el apoyo del Cuerpo de la Policía Municipal e incluirá, sin que se interprete como una lista exhaustiva, los siguientes aspectos:

- (a) Vigilancia preventiva a toda el área que comprende las facilidades del Gimnasio y en particular en los portones de acceso a las facilidades y con el registro de toda persona que accede a las facilidades.

Vigilancia adecuada y suficiente en las actividades del Gimnasio, en y fuera de las facilidades.

Sección 3.11- Orden Y Disciplina

- (a) El Gimnasio es un centro de entrenamiento deportivo donde se celebran actividades físicas, recreativas y de carácter competitivo, donde deben coexistir el respeto, la cordialidad y el compañerismo. Por tanto, cuando surja alguna falta de disciplina:
1. El Administrador y/o técnicos de boxeo encargados deberán reportarla por escrito y dichos reportes formarán parte del expediente de cada participante y huésped.
 2. En casos que sean meritorios, como norma general, se usarán medidas disciplinarias que vayan de acuerdo a la edad y etapa de desarrollo y las mismas podrán incluir ejercicios, entre otras.
- (b) Bajo ningún concepto las medidas disciplinarias podrá incluir castigo físico o emocional, comentarios degradantes o irrespetuosos, ni lenguaje soez.
- (c) Los técnicos de boxeo asignados a prestar servicios en el Gimnasio deberán apoyar en los asuntos de disciplina, según se le solicite.
- (d) El maltrato institucional no será tolerado y será el (la) administrador(a), el Director de Recreación y Deportes, o cualquier otro funcionario, agente o representante designado quien se encargará del incidente de manera que se asegure que se atenderá el asunto de manera rápida y efectiva, al amparo de las normas aplicables asegurando el bienestar de los participantes. .

Sección 3.12– Uso de uniformes

Todo empleado y contratista del Gimnasio utilizará el uniforme completo asignado, según corresponda, considerando que la participación en los distintos programas regulares o actividades especiales puede requerir elementos adicionales en el uniforme de acuerdo a la naturaleza de cada programa, a saber:

1. El Administrador utilizará una polo y mantendrá visible su identificación como empleado del Municipio;
2. Los Técnicos de Boxeo utilizarán camisas o polos y mantendrán visibles sus identificaciones como empleados del Municipio;

Sección 3.13– Uso de Facilidades para Emergencias

En casos de emergencias o desastres naturales que provoquen la necesidad de utilizar las facilidades del Gimnasio como refugio o centro de ayuda, el Alcalde podrá notificar la necesidad y la Oficina de Manejo de Emergencias brindara el equipo y suministros necesarios para atender la situación, según se requiera.

ARTICULO V - CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

Si alguna parte de este Reglamento es declarada nula, inválida, inconstitucional o contraria a derecho por un Tribunal competente, dicha determinación no afectará en forma ni manera alguna las demás disposiciones del Reglamento, la cuales conservarán toda su fuerza y validez.

ARTICULO VI - CLAUSULA DEROGATORIA

Con la enunciación del presente reglamento queda derogada cualquier disposición administrativa, ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, norma, orden previamente enunciada sobre el Gimnasio que en todo o en parte sea contrario con el presente reglamento.

ARTICULO VII - CLAUSULA DE VIGENCIA

El presente reglamento comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.

Aprobado el día ____ de _____ de 2014.



Hon. Héctor O'Neill García
Alcalde